

## ORDENANZA N° 11

### TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### PRECEPTOS GENERALES

##### ARTÍCULO 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Allande en su calidad de administración pública de carácter Territorial en el artículo 4-1 a) b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 57 de la última norma mencionada.

##### ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa consistente en la expedición de documentos, a instancia de parte.

##### ARTÍCULO 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la expedición de documentos administrativos.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### ARTÍCULO 4.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

##### Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población: ..... 1,30 €

##### Epígrafe segundo: Certificaciones y Compulsas.

1. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales: ..... 3,06 €
2. Certificaciones de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal: ..... 3,82 €
3. La diligencia de cotejo de documentos: ..... 3,00 €

##### Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas Municipales.

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno: ..... 1,33 €

2. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno:  
..... 1,33 €
3. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: ..... 1,30 €

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: ..... 65,65 €
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: ..... 21,81 €
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: ..... 1,30 €

**DEVENGO**

*ARTÍCULO 5.*

La presente tasa se devengará cuando se produzca la actuación municipal correspondiente.

**NORMAS DE GESTIÓN**

*ARTÍCULO 6.*

El ingreso de la tasa se realizará en la Tesorería Municipal con carácter previo a la obtención de los documentos solicitados.

Se suprime la póliza que se cobra al hacer las solicitudes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.